

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se hace público Resolución de Alcaldía relativa a avocacion de competencias de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local

p. 1630

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, por el que se hace público la aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Monturque

p. 1630

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad, relativo al desalojo de bovedillas por obras a realizar en el Cementerio Municipal

p. 1630

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se hace público la aprobación de las Bases para la formación de una Bolsa de Empleo para 2020/22

p. 1633

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia, por el que se hace público la aprobación de la propuesta sobre subida de indemnización por asistencia a sesiones del Pleno

p. 1636

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 964/2020

Por Resolución de Alcaldía número 728/2020, de 19 de marzo, se ha resuelto lo siguiente:

Resolución de Alcaldía

Resultando que mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia 1.199/2019, de 26 de junio, se delegaron determinadas competencias propias de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, que las ha venido desempeñando con normalidad hasta este momento.

Con la promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y con el propósito de evitar todo tipo de situaciones que pudieran poner en riesgo la salud de los que acudieran a las mismas, en este caso de los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el que se determina que: "1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento".

Considerando que es ésta, sin duda, circunstancia que motiva la avocación de las competencias en su día delegadas mediante la Resolución que al principio se indica, que no es otra sino el inconveniente de celebrar sesiones que determina el Real Decreto 463/2020, es por lo que, vengo en acordar:

1º. La avocación de las competencias de esta Alcaldía, delegadas mediante Decreto 1.199/2019, de 26 de junio, a la Junta de Gobierno Local, que serán ejercidas por esta Alcaldía Presidencia mientras esté vigente el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórogas.

2º. Comunicar la presente Resolución a los servicios de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos, así como a los componentes de la Junta de Gobierno Local a través de sus correos electrónicos.

En Aguilar de la Frontera, 27 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 953/2020

Al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Monturque, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Monturque en fecha 18 de noviembre de 2019, el mismo queda elevado a definitivo.

Así el texto íntegro del citado Plan puede consultarse en la página web municipal: www.monturque.es.

Se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

En Monturque, 26 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 968/2020

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, hace saber:

Que siendo necesario actuar con carácter de urgencia en el Cementerio Municipal ante el estado de deterioro que presenta el Bloque inferior del 2º Patio Izquierda de bovedillas (en sus dos caras) existentes en el mismo, desde su entrada por la Ermita. (ANEXO I: GRUPO BOVEDILLAS 2º PATIO INFERIOR IZQUIERDO DESDE SU ENTRADA POR LA ERMITA).

Que siendo necesario, asimismo, dotar al Cementerio de nuevos Grupos de Bovedillas a ubicar sobre los enterramientos de suelo existentes en el Primer Patio Izquierda desde su entrada por la Ermita. (ANEXO II - PDF - ENTERRAMIENTOS DE SUELO EXISTENTES EN PRIMER PATIO IZQUIERDA DESDE SU ENTRADA POR LA ERMITA).

Ante la inexistencia en los archivos municipales de datos y direcciones fiables de los titulares de los enterramientos de suelo y de las bovedillas del bloque deteriorado, la urgencia de acometer las obras de derribo y nueva construcción del Grupo deteriorado y la construcción de los nuevos Grupos de bovedillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las facultades que se atribuyen a esta Alcaldía y municipio en los artículos 21.1, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Decreto 95/2001, de 3 de abril, de policía sanitaria y mortuoria en Andalucía, se publicita relación de los enterramientos en bovedillas y suelo existentes afectados por las obras para que aquellas personas -con interés legítimo, titulares de concesión administrativa sobre los mismos contacten con este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar- por imperativo de la D.A. 2ª del RDL 463/2020, de 10 de marzo, por el que se ha declarado estado de alarma, desde el día siguiente hábil al que se extinga dicha situación, para lograr el desalojo de los restos cadavéricos existentes y lograr su reubicación.

Caso de no obtener respuesta por parte de los interesados se procederá a la exhumación de los restos y traslado a fosa común.

ANEXO I / REF. FOTO/ DATOS INHUMADOS/AS

93.752	ROSARIO RAMOS DE LA CRUZ - 12/05/1961
93.759	EUGENIO VALENZUELA RODRÍGUEZ - 28/05/1961
	RAFAELA CASTILLA ARENAS - 20/04/1981
93.810	JUAN CAZALLA VERGARA - 20/06/1961
93.827 / 93830	RAMÓN CARRILLO CASTILLEJO - 08/08/1961
	CATALINA GAITÁN ALCUDIA - 07/03/1977

93.840	LUISA MARÍN MARTÍNEZ - 26/10/1962		ASUNCIÓN LIBRAN RELAÑO - 12/06/1965
93.852	BOVEDILLA CERRADA SIN IDENTIFICAR	94.724	JUANA AGUILAR VALENZUELA - 28/12/1956
93.916	_____AINAS MARTÍNEZ - 11/07/1964		ANTONIA VALENZUELA RODRÍGUEZ - 05/01/1994
93.941	BARTOLOMÉ CERDA MORENO - 30/06/1966	94.738	FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ - 19/02/1957
	TERESA CARMONA RODRÍGUEZ - 29/01/1985		FLORENCIA RUIZ LARA - 15/02/1985
93.952	FRANCISCO ARENAS CUESTA - 10/06/1949	94.724	BOVEDILLA CERRADA SIN IDENTIFICAR
	ANTONIA BUENO CARMONA - 10/06/1962	94.746	MARÍA JOSEFA SENDRA GODOY - 25/07/1936
NIETO	PEDRO GARCÍA ARENAS		FRANCISCO GARRIDO RAMÍREZ - 09/09/1969
94.007	JOSÉ GONZÁLEZ CANO - 05/03/1942	94.751	MANUEL AGUILAR GÓMEZ - 19/10/1957
	CARLOTA GONZÁLEZ CERDA - 19/07/1951		MARÍA JESÚS MEJÍAS JURADO - 03/07/1998
94.027	JUAN SALINA POZUELO - 10/02/1942	94.801	JUAN JOSÉ JURADO VENSALA - 21/02/
	MARÍA SALINA CEREZO - 12/01/19...9	94.811	BARTOLOMÉ ZAMORANO ARROYO - 06/03/1956
	JUAN CEREZO BARCOS - 06/01/1964		MARINA GONZÁLEZ ROJAS - 04/01/1973
93.032	BOVEDILLA CERRADA SIN IDENTIFICAR	94.816	JUAN CORTÉS SÁNCHEZ - 05/03/1956
94.051	ROSARIO PARRILLA FUENTES - 16/09/1960		JUAN CORTÉS GARCÍA - 06/02/1990
94.058	FRANCISCO PUENTES JURADO	94.828	ANA FUENTES LUQUE - 27/06/1957
	PEDRO ABAD 21/07/1914 - GRANADA 27/01/1939	94.851	FRANCISCO RUIZ GARCÍA - 27/01/1961
94.107	MARIANO MEJÍAS ARENAS - 07/03/1960		DOLORES CASTILLA RUIZ - 10/04/1985
	FRANCISCA JURADO GARCÍA - 16/01/1965	94.857	JUAN CASTILLA CANALEJO - 19/11/1988
94.113	DOLORES RODRÍGUEZ RASTRERO	94.936	JOSÉ ANTONIO CABEZUELO CHAVES - 09/12/2015
94.128	JOSÉ CASTRO CORREDOR - 14/04/1973	94.950	RAFAEL MOLLEJAS PARRADO - 12/19 2
	MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO GALÁN - 12/05/1987	94.958	MARINA RODRÍGUEZ LÓPEZ - 30/01/1945
	y el niño JOSÉ CASTRO GALÁN - 12/10/1945		PEDRO VILCHES ROJAS - 20/09/1980
94132	BOVEDILLA CERRADA SIN IDENTIFICAR // 94.135	95.001	BOVEDILLA CERRADA SIN IDENTIFICAR "H"
	BOVEDILLA CERRADA SIN IDENTIFICAR	95.004 / 95.006	BOVEDILLA CERRADA SIN IDENTIFICAR
94.147	FERNANDO AGUILAR GÓMEZ - 15/07/1991	95.017	ANTONIO GALÁN REVERTE - 22/ /198
94.201	JUAN PARRAS MENCHÓN - 05/11/1949	95.024	PURIFICACIÓN CASTILLA ARENAS - 10/01/1977
	RAFAELA HERNÁNDEZ ZAMORANO - 27/11/196	95.052	MANUEL ORTEGA GONZÁLEZ
94.209	MARÍA GARRIDO VALVERDE		BEATRIZ COCA
	MARÍA AGUILAR GARRIDO	95.118	ALFONSO LORA GARCÍA - 19/07/1955
	ANTONIO AGUILAR GÓMEZ		MARÍA LUCIA ARROYO MEJÍAS - 17/02/1973
	MANUELA ROMÁN JURADO - 20/09/2014	95.124	EMILIA ALMIRON JURADO - 30/02/1973
94.128	FRANCISCO ROJAS GALÁN -18/05/1956 y	95.139	RAFAEL ARENAS RAMOS - 30/04/1973
	FRANCISCA PRIETO REYES - 24/09/1996	95.202	RAFAEL ARENAS NAVARRO - 16/06/____
94.221	RESTOS DE TERESA ARENA ROMÁN	95.512	CATALINA ALMODOVAR GONZÁLEZ - 28/08/1960
94.232	BOVEDILLA PLACA GRANITO SIN IDENTIFICAR	95.217	ROSALÍA ALCÁNTARA DE MESA - 02/01/1861
94.236	ANDRÉS ROJAS ALCÁNTARA - 01/01/1962	95.223	MANUEL GALÁN PORRAS - 04/05/1997
	FRANCISCA PARRAS GIJÓN - 09/04/1994		MARÍA CASTILLA LAIN - 13/04/1982
94.247	JOSÉ GARRIDO EGEA - 22/01/1962	95.233	ALFONSO ARENAS GARCÍA - 25/12/1947
	FRANCISCA CANALEJO ROJAS - 29/02/1996		RAFAEL ARENAS RAMOS - 11/02/1975
94.257	MARÍA JOSEFA ALMODOVAR RAMOS - 09/03/1974	95.241	ANA RUGULA CASTILLEJO - 21/12/1960
	DOMINGO HIDALGO CERDA - 24/01/1962		ANTONIO PARRILLA FUENTES - --/07/197-
94.319	CARMEN UCLÉS LÓPEZ - 28/01/1962	95.255	FRANCISCO M. PALOMARES SALAZAR - 15/11/1989
	BARTOLOMÉ ZAMORANO GARCÍA - 16/07/1990		MARÍA JIMÉNEZ ACEITUNO - 25/05/2012
94.324	FRANCISCA BAENA ESPINOSA - 02/03/199		FELISA ACEITUNO MORALES
94.334	JUAN GAITÁN MEJÍAS - 18/09/1954	95.307 / 95324	INICIALES E.R.C - 196- y A.G.D. 1966
	MARÍA MOLLEJA ROJAS - 25/11/1998	95.328	MARÍA SERRANO RODRÍGUEZ - 07/02/1961
94.359	FAMILIA GÓMEZ NAVARRO	95.332	FLORENCIO MEJÍAS GARCÍA - 09/02/1981
94.404	JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA - 10/09/1938		TERESA MEJÍAS JURADO - 12/01/1985
	FRANCISCA MILÁN SÁEZ - 02/09/1955	95.345	DIONISIO RUIZ CASTRO- 04/01/1993
94.407	BOVEDILLA CERRADA SIN IDENTIFICAR	95.402	MARÍA CEREZO GARCÍA - 19/05/1961
94.420 / 94424	PEDRO MEJÍAS REYES - 04/09/1955		ROSALÍA CEREZO GARCÍA - 24/04/19--
	CARMEN BARRANCO ROMÁN - 28/06/1975		
94.628	JULIÁN RUPEREZ BRAVO - 20/02/1958		
	ANA GARCÍA RODRÍGUEZ - /1975		
94.718	FRANCISCO CANALEJO ALCALÁ - 11/05/1956		

Pedro Abad a 3 de abril de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Magdalena Luque Canalejo.



El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Núm. 969/2020

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión celebrada el pasado 12 de marzo de 2020, se procedió a la aprobación de las Bases para la formación de una bolsa de Empleo para 2020/22, según normas que se detallan advirtiéndose que la convocatoria de la misma se efectuará mediante publicación de este en Tablón de Auncios / Web municipal, según detalle:

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de Empleo que servirá para hacer efectivas diferentes contrataciones de personal con carácter eventual/ no permanente, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, ni por otros programas procedentes de otras administraciones públicas. Tampoco suplirán puestos estructurales de este Ayuntamiento. Asimismo, estas contrataciones estarán subordinadas a las disponibilidades presupuestarias y a la legislación laboral.

2. Áreas de Empleo. Obras o servicios municipales que se relacionan

2.1. Construcción en general:

- Para Oficiales de 1ª y 2ª
- Peones Cualificados y Ordinarios

2.2. Limpieza:

- Peón de limpieza

2.3. Parques y jardines:

- Jardinero, las tareas mínimas a desempeñar, y para las cuales tiene que estar calificado/a, en este puesto de trabajo serán:

- Desfonde, cavado y escarda a máquina.
- Preparación de tierras y abonos.
- Arranque, embalaje y transporte de plantas.
- Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.
- Recorte y limpieza de ramas y frutos.
- Poda, aclarado y recorte de arbustos.
- Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.
- Protección y entutoraje de árboles, arbustos y trepadoras, etc.
- Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con permiso de conducir de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.

- Riegos automatizados.

2.4. Ayudante de monitor deportivo.

2.5. Peón de mantenimiento, de modo enunciativo y no exclusivo las tareas básicas de mantenimiento o reparación que podrán realizar los/as candidatos/as trabajadores/as de esta ocupación son:

- Ayudante de electricidad, de fontanería, de albañilería, de carpintería.
- De forma más autónoma realizará actividades propias de pintura, de peón de jardinería, de limpieza, de conductor de vehículos, de carga y descarga.
- Otras tareas básicas que pudiera encargársele al/a la trabajador/a.

La bolsa tendrá como límite la existencia de crédito / consignación presupuestaria. La convocatoria se efectuara mediante anuncio en Tablón de Auncios / Web municipal.

3. Condiciones y requisitos que han de reunir los aspirantes

Con carácter general la Bolsa está dirigida a personas que reú-

nan las condiciones mínimas exigidas, en su caso, si procede, para cada área de trabajo y que no estén incursas en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

3.1. Requisitos Generales para la participación en la Bolsa de Empleos Municipales 2020/2022:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado para empleos y cargos públicos por resolución judicial.
5. Poseer la titulación exigida.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

3.2. Para puestos de construcción:

En base a la legislación en prevención de riesgos laborales (PRL), para aquellas obras en las que sea necesario que el Oficial de 1ª tenga la formación básica en PRL, de 50 o 60 horas, el candidato deberá poseerla, en caso contrario correrá turno hasta que esta circunstancia desaparezca.

3.3. Para puesto de jardinero: Estar en posesión del permiso de conducir B1 y formación necesaria y/o experiencia que acredite la capacitación.

La falta de capacitación en la ejecución de alguna/s de las tarea/s señaladas anteriormente para el puesto de jardinero, podrá ser causa de extinción de contrato.

4. Instancias y documentación a presentar

4.1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 3ª de la presente convocatoria.

Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que contenga la solicitud o documentación adjunta, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la convocatoria de apertura de cada una de las distintas ocupaciones.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Decreto de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, una vez baremadas por la Comisión de Valoración.

La lista provisional se hará pública en el Tablón de Auncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a los efectos de reclamaciones. En caso de producirse éstas, serán resueltas por el Decreto de Alcaldía por el que apruebe la lista definitiva, que será publicada de la misma forma.

Solo se admitirán reclamaciones por escrito a las listas durante el plazo señalado, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aclarando, si fuera necesario, la documentación aportada en el procedimiento de valoración. Las citadas reclamacio-

nes deberán ser presentadas y registradas de idéntica forma que las solicitudes.

4.3. Documentación a presentar junto con la solicitud.

La documentación y méritos a presentar por los/as candidatos/as, junto con la solicitud, será:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración responsable de no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
3. En caso de minusvalía y/o incapacidad total o parcial, Resolución del reconocimiento de la misma emitido por organismo o administración competente.
4. La compatibilidad con el puesto de trabajo para persona con discapacidad, se acreditará con Certificado de compatibilidad, expedido por organismo o administración competentes.
5. La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante aportación de fotocopias de los diplomas o títulos acreditativos de la realización del curso, donde conste los contenidos y el número de horas.
6. Las personas que deseen acreditar estar sometidas a tratamiento de desintoxicación por sustancias estupefacientes o alcoholismo, deberán aportar certificado expedido por administración u organismo competente acreditativo de tal extremo.
7. Aquellas mujeres que aleguen ser víctimas de violencia de género deberán aportar Certificado o Informe donde se acredite tal condición.
8. Autorización firmada por solicitante, cónyuge o similar y descendientes mayores de edad que convivan en el mismo domicilio según Padrón, a efectos de recabar información datos de organismos públicos.
9. Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo de los últimos 18 meses (en el SAE).
10. Informe de vida laboral (de la Seguridad Social).
11. Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

4.4. Comisión de valoración y de selección de personal laboral no permanente. La Comisión de Valoración que se cree al efecto, tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas y su composición será la siguiente:

1. El Secretario del Ayuntamiento de Pedro Abad o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
2. El funcionario / contratado laboral que desarrolle las funciones de desarrollo local / empleo / personal para el Ayuntamiento de Pedro Abad o persona en quien delegue.
3. Un funcionario / contratado laboral del Ayuntamiento o persona en quien delegue, quién actuará, a su vez, como Secretario.

5. Procedimiento de valoración

La Comisión de Valoración valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes de la siguiente forma:

A) Por cursos de formación y perfeccionamiento: (Máximo: 1,50 puntos).

Se valorará la realización de cursos de formación, perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar con un mínimo de 10 horas, con arreglo a la siguiente fórmula: Nº de horas / 300.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas o créditos de duración y/o no se detalle los contenidos.

También, ver excepciones expuestas en el apartado F de este

punto 5.

B) Por situación de desempleo:

Por la inscripción como demandante de empleo, 0,10 puntos por mes (30 días) en los últimos 18 meses, a contar desde la fecha de inicio de la convocatoria hacia atrás. Se tendrá en cuenta la fracción de mes, fórmula: (Nº de días / 30 días) x 0,10.

Se incrementará con 3,00 puntos, a aquellos desempleados/as que no perciban ningún tipo de prestación, subsidio o ayuda económica por desempleo.

No se producirá el incremento de 3,00 puntos, en el caso de percibirse algún tipo de ayuda o pensión por minusvalía y/o incapacidad.

C) Minusvalía/Incapacidad: (Máximo: 1,00 punto).

Por minusvalía igual o superior al 33%, declarada por Junta de Andalucía, siempre que sea compatible con el puesto a desempeñar, lo que se acreditará con Certificado de compatibilidad, expedido por organismos o Administraciones competentes: 1,00 punto.

Por incapacidad total o parcial, declarada por el INSS, para profesión distinta a las recogidas en estas Bases: 1,00 punto.

Solo se baremará / puntuará por una sola circunstancia.

D) Situación personal y familiar:

Por cada descendiente menor de edad: 1,00 punto.

Por cada descendiente mayor de edad en situación de desempleo, sin percibir ningún tipo de ingreso: 1,00 punto.

Por familia monoparental: 2,00 puntos.

Si el/la cónyuge es parado/a de larga duración: 1,00 punto.

Se considerará desempleado/a de larga duración, aquel/la que haya estado desempleado inscrito como demandante de empleo, en el SAE u otro servicio público de empleo español, al menos durante 12 meses (365 días) en los últimos 18 meses a contar desde la fecha del documento probatorio incluida dentro del plazo de solicitud.

Sólo se tendrán en cuenta los descendientes que acrediten su empadronamiento en el mismo domicilio del solicitante, en la fecha de publicación de estas bases y en la fecha de solicitud.

E) Empadronamiento:

5 puntos para aquellos/aquellas solicitantes que estén empadronados en esta localidad en la fecha de aprobación de estas bases.

F) Excepciones en la valoración para Jardinero:

- Estar en posesión del título / diploma de manipulador productos fitosanitarios Básico.

- Estar en posesión del título / diploma de manipulador productos fitosanitarios Cualificado.

Estas titulaciones no se valorarán en el apartado "A) por cursos de formación y perfeccionamiento".

G) Valoración de los periodos no trabajados en el Ayuntamiento:

- Por no haber trabajado nunca en el Ayuntamiento: 1 punto.

- Por no haber trabajado en el año 2016 en el Ayuntamiento, o haber trabajado en este menos de 14 días: 0,50 puntos.

- Por no haber trabajado en el año 2017 en el Ayuntamiento, o haber trabajado en este menos de 14 días: 0,50 puntos.

- Por no haber trabajado en el año 2018 en el Ayuntamiento, o haber trabajado en este menos de 14 días: 0,50 puntos.

- Por no haber trabajado en el año 2019 en el Ayuntamiento, o haber trabajado en este menos de 14 días: 0,50 puntos.

- Haber estado en la bolsa municipal 2016-2017 y no haber trabajado, por ella, en el Ayuntamiento: 3 puntos.

- Haber estado en la bolsa municipal 2018-2020 y no haber trabajado, por ella, en el Ayuntamiento: 3 puntos.

Las puntuaciones de este apartado pueden ser acumulativas.

Podrán puntuar por las anteriores circunstancias los solicitantes que estén desempleados en el momento de la solicitud, o lo hayan estado al menos durante seis meses en el año 2019.

Los/as candidatos/as que se sean llamados/as y se incorporen a trabajar por la bolsa municipal 2018-2020, después de publicada la baremación provisional de la bolsa 2020-2022, y a su vez sean solicitantes de esta bolsa 2020-2022, se les descontará la puntuación obtenida en el último párrafo del apartado G de este punto 5.

6. Empate en la puntuación

En caso de empate en la puntuación, se atenderá el que tenga mayor puntuación en el apartado D.

Si siguiera persistiendo el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado B.

Si aún persiste el empate, este se resolverá mediante sorteo.

7. Gestión de la Bolsa de Empleo

La gestión de la Bolsa se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

7.1. La Bolsa es cerrada, entendiéndose por tal, que no podrá ser inscrita ninguna persona acabado el plazo de inscripción.

7.2. El llamamiento para cubrir puestos vacantes o sustituciones, se realizará por riguroso orden de lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento tenga el Ayuntamiento. Estos llamamientos serán nominativos, no permitiéndose la sustitución ni la permuta.

7.3. Para puestos de trabajo similares a los contemplados en esta Bolsa, que se gestionen y subvencionen por programas específicos, tales como PROFEA, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, Iniciativas de Cooperación Local, Tu primer empleo, Emprende, Acción Concertada, Experiencias Profesionales para el Empleo, Empleo Social, Emple@, Arquímedes, etc, o cualquier otro de similares características, y tengan establecido un proceso de selección específico, prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas.

El Ayuntamiento de Pedro Abad constituirá una bolsa de trabajo con los solicitantes seleccionados para cada una de las obras o servicios municipales previstos en la base tercera de la presente bolsa de trabajo, no pudiendo estar incluido un aspirante seleccionado en más de una bolsa de trabajo. Si el/la candidato/a opta por otra bolsa municipal o programa de fomento de empleo, posterior, a excepción del PROFEA y la de limpieza de botellón y reparto de periódicos, se considerará que renuncia a aquella en la que está incluido.

7.4. Llegado el momento de la contratación del trabajador, éste será requerido desde el Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, concediéndole un plazo de un día hábil para que por cualquier medio quede fehaciente constancia de su voluntad de formalizar el contrato.

En caso de no ser localizado, se dará aviso inmediato al siguiente de la lista. Si dicha no localización es justificada documentalmente, pasará a situación de reserva, para ser llamado en la próxima contratación. Si dicha no localización no es justificada documentalmente, pasará a ocupar el último lugar de la lista. Cuando se repita igual situación, con ocasión de dos ofrecimientos de contratación, pasará a estar excluido de la Bolsa.

7.5. Si en el momento de ser requerido, el candidato, para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir fuerza mayor, justificándose documentalmente dicha situación, se pasará a situación de reserva en la Bolsa (permanecerá en el mismo lugar de la lista sin ser llamado para ningún puesto de trabajo). Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento que ya se encuentra dis-

ponible.

Se entiende por fuerza mayor:

- a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- c) Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del trabajador/a.

La renuncia sin justificar al puesto que se ofrezca, o no aceptación expresa o tácita, significará la exclusión de la lista de espera correspondiente.

Cuando la renuncia sea por estar desempeñando un trabajo temporal, correrá turno, hasta que comunique su disponibilidad.

La baja voluntaria en el puesto que se esté ocupando supone la renuncia al periodo de trabajo que le reste.

7.6. Si en el momento de ser requerido, el candidato, para una contratación, éste estuviera trabajando con una jornada superior a media jornada, no será contratado y correrá turno hasta que dicha circunstancia desaparezca.

7.7. Los contratos de trabajo tendrán la siguiente duración y jornada:

Tendrán una duración de un mes y a jornada completa, en el caso del ayudante de monitor deportivo será a media jornada. A menor tiempo, se completará el mes con otro o sucesivos contratos. El salario será el establecido en el Convenio específico que le sea de aplicación.

7.8. En caso de existir varios miembros de una unidad familiar, de acuerdo con lo que aparezca en Padrón, en la bolsa de trabajo solo podrá trabajar, simultáneamente, uno/a de ellos/as.

Los demás miembros de la unidad familiar solo podrán ser contratados/as una vez finalice el contrato del primer miembro de la unidad familiar.

7.9. La Bolsa de Empleo tendrá una duración / validez de dos años.

8. Régimen Jurídico

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados en los casos, tiempo y forma previstos en la legislación vigente.

Contra el Decreto de Alcaldía de aprobación definitiva de la Lista de admitidos y excluidos en la Bolsa, se podrá interponer los recursos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 112 y siguientes de la misma, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 52 de la misma y en el RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, ROF, artículos 209, 210 y 211 del mismo.

9. Disposición Final

Una vez aprobadas definitivamente estas Bases, se realizará la convocatoria expresa de cada una de las Bolsas para que todos aquellos interesados puedan presentar su solicitud.

Cualquier demandante incluido en la Bolsa podrá renunciar por escrito a estar en ella en cualquier momento, dándose de baja de la misma de manera automática.

Igualmente, cualquier demandante incluido en la Bolsa podrá renunciar por escrito a salir en el turno que le corresponda, pasando a ocupar el último puesto en la lista, salvo excepciones reseñadas.

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad a 3 de abril de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 962/2020

Don Antonio Castillejo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo que se inserta a continuación:

"6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA SUBIDA DE LA INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A SESIONES DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente deja constancia que este punto, ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, en Sesión celebrada en el día de hoy a las 17 horas.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente explica al Ayuntamiento Pleno, que En el Pleno de Organización de la Legislatura 2019-2023, se aprobó un acuerdo de Indemnización por asistencia a las Sesiones del Ayuntamiento Pleno, muy reducida, que con ocasión de la aprobación de los Presupuestos para el ejercicio 2020, ha echado cuentas, que son seis los Concejales y Concejales, que tienen derecho a la citada asistencia (pues El tiene dedicación exclusiva) y que se celebran cuatro Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento Pleno, al año y alguna extraordinaria y que ve ca-

pacidad económica en el Ayuntamiento para poder subir a 50 euros/ Sesión la indemnización por asistencia a las Sesiones del Ayuntamiento Pleno, y es por lo que propone que se apruebe esa cantidad.

Tras un breve debate el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y seis votos a favor (4 PSOE-A y 2 vid@ sef), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar un importe por asistencia a las Sesiones Plenarias del Ayuntamiento Pleno, de cincuenta (50,00) euros, a los Concejales del Ayuntamiento, que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, por la asistencia efectiva de los mismos a las Sesiones.

Segundo: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB del Ayuntamiento, para general conocimiento.

Tercero: Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia, 31 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Castillejo Jiménez.